

| | | |
|---|--|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG- AD-103.2-F39 |
| | DECRETO | VERSION: 1 |

DECRETO No. 030
(07 MAR 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN SALUD PÚBLICA Y SE ADOPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL CONTROL DEL DENGUE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencia, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares.

Que, en el mismo sentido, el artículo 49 ibídem, señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que a partir del artículo 478 del título VII de la Ley 9 de 1979, se determina que, corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como, vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que según el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios: Dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia, para lo cual, cumplirá unas funciones, entre otras las siguientes:

“44.3.1. <Numeral modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar, los planes de intervenciones colectivas.

44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la

| | | |
|---|--|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [2] CÓDIGO: MAAG- AD-103.2-F39 |
| | DECRETO | VERSION: 1 |

DECRETO No. 030
(07 MAR 2025)

formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1o., 2o. y 3o., deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales”.

Que, en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el numeral 2 del artículo 3 de la misma normatividad, dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual “Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados”.

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra en el numeral 3 el principio de solidaridad social, el cual se dispone que “Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas”.

Que, en el numeral 9 del artículo 4 de la norma en cuestión, define como Emergencia aquella “Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general”.

Que el artículo 12 ibídem, dispone que los gobernadores y alcaldes, son conductores del sistema nacional en el nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

| | | |
|---|--|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [3] CÓDIGO: MAAG- AD-103.2-F39 |
| | DECRETO | VERSION: 1 |

DECRETO No. 030
(07 MAR 2025)

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; de tal manera que son titulares del derecho a la salud no solo los individuos, sino también los sujetos colectivos, adhiriéndose al concepto de salud pública.

Que, el párrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, determina que "Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada".

Que mediante Decreto No. 145 del 01 de noviembre de 2023, se declaró la situación de Emergencia Sanitaria en salud pública en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, con ocasión a el nivel de brote "tipo II" por dengue, y como consecuencia de ello, se adoptó el plan de contingencia para el efecto con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, una vez vencido el termino anterior, y dado que aun persistían las razones para la declaratoria de emergencia, según lo expuesto por las diferentes regulaciones a nivel nacional y departamental, se procedió mediante nuevo Decreto No. 048 del 31 de enero de 2024, así declararlo con su correspondiente plan de contingencia.

Que, para la fecha de expedición del último acto administrativo citado, y de acuerdo a la información estadística del momento, se contaba con la categorización de brote tipo I, según estudios registrados en el Sistema Nacional de Vigilancia -SIVIGILA-.

Que siguiendo por esa línea y teniendo en cuenta que, de conformidad con los lineamientos contenidos en la circular conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social No. 00000013 del 30 de mayo de 2023 y en la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", el Municipio de Cartago se encontraba en una situación de emergencia respecto a la presencia de dengue -nivel de brote tipo II-, lo cual, significaba que se presentaba un comportamiento por encima del límite superior del canal endémico por al menos seis semanas epidemiológicas, con una tendencia crecimiento. Situación que llevó a la administración Municipal desde la Secretaría de Salud y Protección Social a modificar el Decreto No. 048 del 31 de

| | | |
|---|--|---|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [4] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 |
| | DECRETO | VERSION: 1 |

DECRETO No. 030
(07 MAR 2025)

enero de 2024, mediante el Decreto No. 116 de 2024 del 15 de mayo de 2024, en lo relativo al cambio de brote de dengue de tipo I a tipo II.

Que, desde entonces la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Salud y Protección Social, ha seguido todas las recomendaciones del Ministerio de Salud y ha realizado acciones afirmativas para contribuir a la prevención y erradicación del dengue a través de actividades educativas hacia la comunidad y avanzadas de control de sumideros y control larvario en toda la zona céntrica del municipio.

Que a raíz de lo anterior y de atender los lineamientos contenidos en el Plan de Contingencia adoptado por la administración municipal, a pesar de encontrarse el primer trimestre del año 2025 en temporada de lluvias y posible fenómeno de variabilidad climática "La Niña 2024-2025" con pronósticos desfavorables para la emergencia de dengue, el Municipio de Cartago ha logrado mantenerse en un comportamiento por encima del límite superior del canal endémico durante al menos tres de las últimas cinco semanas epidemiológicas, lo cual, significa que disminuyó de emergencia de dengue -nivel de brote tipo II- a -nivel de brote tipo I- nuevamente.

Que, en ese orden de ideas, se puede considerar que, respecto a la emergencia de dengue, el Municipio de Cartago se encuentra en nivel de control, toda vez que, presenta un comportamiento por más de tres semanas consecutivas en situación dentro de lo esperado según el canal endémico, garantizando con ello la operación del sistema de vigilancia en salud pública.

Que, adicionalmente, aun cuando el Municipio de Cartago de acuerdo a la información suministrada por la Secretaria de Salud y Protección Social se encuentra en un mejor estado epidemiológico frente al dengue, es importante tener en cuenta que, a la fecha aún se encuentra en vigencia la **Circular Conjunta Externa 013 de 30 de mayo de 2023** emitida por el Ministerio de Salud, la Superintendencia de Salud y el Instituto Nacional de Salud, por medio de la cual, se dan instrucciones para la intensificación y fortalecimiento de las acciones de prevención, atención integral, vigilancia y control de dengue en Colombia y, la **Circular Externa No. 0009 del 24 de junio de 2024**, emitida por la misma entidad, por medio de la cual, se imparten directrices para la preparación y alistamiento frente a los efectos en salud, ante la primera temporada de lluvias del 2024 y posible fenómeno de variabilidad climática "La Niña 2024-2025", se hace necesario, con ocasión al incremento de lluvias y bajas temperaturas que pueden tener como efecto el incremento de enfermedades transmitidas por vectores como el dengue, establecer nuevamente por intermedio del presente Decreto, la emergencia en Salud Pública con la adopción del Plan de Contingencia para el Control del Dengue en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

| | | |
|---|--|---|
|  ALCALDÍA DE CARTAGO | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [5] CÓDIGO: MAAG- AD-103.2-F39 |
| | DECRETO | VERSION: 1 |

DECRETO No. **030**
(07 MAR 2025)

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE EMERGENCIA. Declarar la situación de emergencia en salud pública en el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, con ocasión del nivel de brote tipo I por DENGUE.

PARÁGRAFO: La duración de la presente declaratoria será hasta el día 30 de junio del año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPCION E IMPLEMENTACION PLAN DE CONTINGENCIA: Adoptar el Plan de Contingencia Municipal para el manejo de la presente emergencia.

PARÁGRAFO: El alcance y las responsabilidades de los actores intra e intersectoriales con ocasión de la presente declaratoria son las definidas en el Plan de Contingencia, el cual hace parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Remitir de manera inmediata a través de la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio, el presente acto administrativo y el Plan de Contingencia al Grupo de Gestión integrada de enfermedades Endemo-epidémicas de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones previstas en el presente Decreto se aplicarán y ejecutarán en concordancia con las disposiciones expedidas para tal fin por las autoridades del orden Nacional y Departamental, siendo vinculante el presente Decreto en todas las dependencias del nivel central y las entidades descentralizadas en el marco de sus competencias y el plan de contingencia.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, 07 MAR 2025


MAURICIO TORO OSPINA
ALCALDE (E)

Elaboró: Alyaro Parra - Contratista Secretaria Jurídica.

Revisó: Carlos Arturo Tapias Salazar – Secretario de Salud y Protección Social 

